

CONSTANCIA: Popayán, 22 de agosto de 2022. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación del demandado. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00628
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ILDARY MUÑOZ MERA

Interlocutorio N° 1843

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y que la parte actora ha aportado dirección electrónica para notificación del demandado, se tendrá en cuenta la misma para que se pueda llevar a cabo la diligencia de notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como nueva dirección de notificación de la demandada ILDARY MUÑOZ MERA la siguiente:

➤ GERENCIA@ARBIENES.COM

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021-628

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e9d35e3cc0d8707fce219abaf3270da2cec8c610f5912bf5278bc2b3a903d6**

Documento generado en 22/08/2022 05:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>